



Ayuntamiento de Telde

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA ASOCIACIÓN HESTIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TELDE.

REUNIDOS

De una parte, **Don Héctor Suárez Morales**, provisto del D.N.I nº 54.079-578 T, en calidad de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Telde, con CIF P-3502600D, y domicilio en Plaza de San Juan nº 11, 35200 en Telde.

De otra, **Don Juan Carlos Martín Quintana**, con D.N.I. nº 42800420-L, en calidad de Presidente de la Asociación Hestia para la Intervención e Investigación Familiar, Psicoeducativa y Social, con CIF G76015726, y domicilio en la calle León y Castillo nº 30, 3ºB, 35003 en Las Palmas de Gran Canaria.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Asociación Hestia es una entidad privada sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el Grupo 1 /Sección 1- Asociaciones / con el Número Canario de Inscripción 15202 (G1/S1/15202-08/GC), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 03 de diciembre de 2008. Su objetivo principal es el de contribuir a la mejora de la situación social y educativa de Canarias, estando entre sus fines diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos para las personas, siempre que se pueda dentro de un marco familiar y comunitario.

La Asociación Hestia, fundada en 2008, está compuesta por profesionales del mundo de la intervención e investigación psicológica, educativa, social y sanitaria y nace con el compromiso de afrontar el reto de aglutinar a diferentes especialistas, desde la inquietud que sienten sus miembros por la mejora de la situación social y educativa de Canarias.

Entre sus fines destaca diseñar, implementar y evaluar planes, programas y/o proyectos de intervención familiar, educativa y biopsicosocial, llevar a cabo acciones formativas destinadas a formadores, potenciales o en activo, de grupos o colectivos específicos y trabajar en proyectos de desarrollo e innovación, así como en cooperación y desarrollo.



Ayuntamiento de Telde


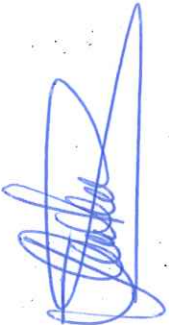
La Asociación Hestia persigue, contribuyendo a la mejora de las prácticas profesionales desde la diversidad y la interdisciplinariedad considerando a las personas destinatarias protagonistas de su proceso de cambio, apostar por el logro de una sociedad próspera y más justa, mejorando la calidad de vida de las personas.

Proyectos Socioeducativos:

- Ítaca.
- Padres y Madres sin Barreras.
- CaixaProinfancia.
- Educación Grupal Parental en municipios de Gran Canaria.
- Apoyo Sociofamiliar a Madres y Padres Jóvenes en riesgo de exclusión social.
- Teatro social Hestia.
- FamiTEA

Programas Formativos:

- Crecer Felices en Familia.
- Aprender Juntos, Crecer en Familia.
- Feliz de conocerme.
- Creciendo Juntos.



SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en el artículo 25.1 que, *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*. Asimismo establece en su artículo 25.2 que *“el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materiase) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”,* en relación con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO. Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 6, establece como objetivo del sistema público de Servicios Sociales: *“b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de*



Ayuntamiento de Telde

necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos.". En su artículo 7.f) como uno de sus principios el de la coordinación, cooperación y colaboración. Indicando que "Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección." Y en su artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo establece, entre otras, como funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria:

a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios, así como la intervención individual, grupal y comunitaria.

d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.

e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población

i) La derivación, acorde con el plan de intervención social, al recurso o servicio idóneo

p) La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

CUARTO. Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Telde y la Asociación Hestia, tienen interés en establecer un Convenio, con la finalidad de unir sinergias y con el objetivo de garantizar la buena marcha de los Proyectos Socioeducativos y Programas Formativos de Intervención Familiar, Educativa y Biopsicosocial en el municipio de Telde.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:



Ayuntamiento de Telde

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Telde y la Asociación Hestia, para la implementación de los Proyectos Socioeducativos y Programas Formativos de Intervención Familiar, Educativa y Biopsicosocial en el municipio de Telde.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE CONVENIO

1. Los procedimientos de información, coordinación y seguimiento, se establecerán mediante los protocolos de actuación que se diseñe de forma conjunta entre la Asociación Hestia y el Ayuntamiento.
2. Desde los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde, previa valoración de la adecuación del recurso en el proceso de intervención de la persona o unidad familiar, se propondrá la derivación a los proyectos objeto de este Convenio de la Asociación Hestia, de conformidad con los modelos de protocolos que se establezcan.
3. A fin de una adecuada intervención por ambas entidades, y al objeto exclusivo del acceso y participación de las personas y unidades familiares en los proyectos señalados, se comunicarán los datos personales necesarios para ello entre ambas entidades.
4. La atención a las personas derivadas y la inclusión y participación de las mismas en los proyectos objeto de este Convenio será gratuita.
5. Cuando se den las circunstancias, se remitirán informe de incidencias respecto al uso del servicio, y, fundamentalmente cuando las personas que están siendo atendidas, y hayan sido derivadas por el Ayuntamiento de Telde, no cumplan las normas que rigen los proyectos objeto de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN HESTIA

La Asociación Hestia se compromete a:

- Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo de los proyectos socioeducativos y programas formativos en colaboración y diálogo con el personal técnico municipal.
- Atender a las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales, siempre respetando el cupo máximo establecido por la asociación Hestia.



Ayuntamiento de Telde

- Mantener informado al personal técnico municipal y facilitarle la información que precise sobre la evolución de los casos derivados a los proyectos socioeducativos y programas formativos.
- Contar con un equipo de personas que desarrollen su trabajo desde el respeto, la confidencialidad y un trato adecuado.
- Designar, como interlocutor de la Asociación Hestia, a una persona responsable técnica como garante de la efectiva coordinación entre el personal de la Asociación y el Ayuntamiento.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE

El Ayuntamiento de Telde se compromete a:

- Apoyar a nivel institucional los proyectos socioeducativos y programas formativos de la asociación Hestia, así como colaborar en su implementación en el municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.
- Apoyar a la Asociación Hestia responsable de la ejecución de los proyectos socioeducativos y programas formativos, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes, y a la coordinación con el personal técnico referente.
- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a una persona responsable técnica como garante de la efectiva coordinación entre el personal municipal y la Asociación Hestia.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de los proyectos socioeducativos y programas formativos como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.



Ayuntamiento de Telde

Esta Comisión de seguimiento podrá proponer los cambios que considere necesarios para la mejora del funcionamiento del desarrollo de este Convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Telde.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

7.1 Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

7.2 Tratamiento de datos de carácter personal

Responsables del tratamiento

Asociación Hestia con CIF G76015726

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: legal@nubelia.cloud

Dirección: Calle León y Castillo nº 30, 3ºB, en Las Palmas de Gran Canaria

M.I. Ayuntamiento de Telde, con CIF P-3502600-D

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpo@telde.es

Dirección: Plaza de San Juan nº 11, en Telde

Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y



Ayuntamiento de Telde

a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del Convenio.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

La persona titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Asociación en la dirección postal indicada anteriormente.

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

7.3. Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.

NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones contenidas en este convenio.



Ayuntamiento de Telde

- La falta de calidad en los servicios.
- Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades del servicio.
- La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 diciembre de 2021. No obstante lo anterior, el Convenio se prorrogará por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la finalización del período inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o la extinción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal técnico o voluntario de la Asociación Hestia dedicado a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Telde.

La Asociación Hestia tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, correspondiendo a la Asociación la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones. Asimismo, la entidad actuará acorde a la normativa en materia de voluntariado establecida, garantizando derechos y deberes de las personas que de forma voluntaria presten en ella sus servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas. El incumplimiento de las dichas cláusulas por cualquiera de las partes será causa de su resolución.

Este convenio no implica ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Telde.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO



Ayuntamiento de Telde



La naturaleza del convenio es de carácter administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha.

En Telde a, 31 de mayo de 2021.

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Telde	del	M.I.	Presidente de la Asociación Hestia
 Fdo.:			 Fdo.: HESTIA CIF: G-76015726

